

- “Situación Geográfica y Accesos”, donde se indica que la explotación se sitúa en el paraje Atafillo, en la parcela 58, polígono 26, del T.M. de Don Benito, se accede a ella mediante la carretera N-430, a través de una pista sin asfaltar que sale hacia el Sur desde el P.K. 107+200.
- “Descripción del Proyecto”, que se resume en el Anexo I de la presente resolución.
- “Inventario Ambiental”, donde se incluyen datos del medio físico (“fisiografía”, “geología”, “edafología”, “climatología”, “hidrografía”, “cultivos y aprovechamientos”), del medio biológico (se hace referencia a los factores “flora” y “fauna”) y del medio socioeconómico.
- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”: en lo referente a identificación, los impactos serán compatibles sobre los factores “atmósfera”, “estabilidad” y “vegetación”; la valoración de los impactos será moderada sobre los factores “erosión”, “paisaje” y “fauna”, la valoración será severa sobre los factores “agua” y “suelo”, y la valoración es beneficioso sobre los factores “socioeconómicos”.
- “Medidas Correctoras y Protectoras”: se establecerá una zona de limpieza de las ruedas de los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas con el fin de mantener las carreteras limpias de barro y otros materiales; en caso de utilizarse agua de riego, el pH estará comprendido entre 6,5 y 8, el oxígeno disuelto será superior a 5 mg/l, el contenido en sales solubles será inferior a 2 g/l, no deberá contener bicarbonato ferroso, ácido sulfhídrico, plomo, selenio, arsénico, cromatos ni cianuros y, por último, no deberá situarse por debajo de los valores establecidos en la Ley de Aguas en su tabla más restrictiva; quedará prohibido: efectuar vertidos directos e indirectos que contaminen las aguas, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno; efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo; todo vertido de aceite usado en aguas superficiales interiores y en aguas subterráneas; todo depósito o vertido de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo, así como todo vertido incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado; todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico; con el fin de cumplir lo anteriormente mencionado el empresario de la explotación deberá almacenar los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos; disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión, y

que sean accesibles a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida; entregar los aceites usados a personas autorizadas para la recogida, o realizar, con la debida autorización, el transporte hasta el lugar de gestión autorizado; regar periódicamente las pistas de acceso, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo, sobre todo en los meses de estío; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; se acondicionarán dos balsas de decantación de partículas sólidas en el circuito de lavado del árido de manera que el agua se pueda recircular y ser usada en nuevos ciclos de lavado, de esta manera se consigue reducir el consumo de agua para el proceso industrial y se evita la contaminación física que supondría el vertido directo; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria debiendo ser un área estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

- “Plan de Restauración”: se restituirán parcialmente las condiciones originales del terreno mediante relleno parcial de los huecos con el material de rechazo, remodelación de los taludes, se desmantelarán las instalaciones incluidos los cimientos, se retirará cualquier resto, se descompactará el terreno mediante el laboreo de las superficies y se hará una recuperación edáfica de la zona.
- “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia”: las labores de restauración descritas se ejecutarán una vez finalice la extracción en su totalidad y no se prolongarán más de 8 meses. En el Plan de Vigilancia y Control Ambiental la empresa se compromete a revisar de forma periódica el área afectada una vez a la semana, durante el año posterior a su abandono, comprobando la correcta recuperación edáfica, esta revisión podrá ser modificada por el técnico encargado de la explotación de la gravera, siempre y cuando contraste con un técnico competente en materia ambiental.

El presupuesto total asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (157.892 €).

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación de una planta solar fotovoltaica de 2 MW”, en el término municipal de Don Benito.

El proyecto de “Instalación de una planta solar fotovoltaica de 2 MW en el término municipal de Don Benito”, promovido por

MYOSOLAR PROYECTOS S.L. pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 56 de fecha 13 de mayo de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "Instalación de una planta solar fotovoltaica de 2 MW, en el término municipal de Don Benito".

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red "Natura 2000".

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras

incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación.
2. Sólo se desbrozará las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto o instaurarla en caso de no existir.
3. En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal para lo que se podrán utilizar especies existentes en las proximidades, como olivos.
4. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
5. En caso de existir aseos las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
6. Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
7. Se aprovecharán los accesos existentes.
8. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
9. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.
10. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de la superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
11. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verteerán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
12. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas

técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

13. El cerramiento de 2 m de altura llevará malla de 15 x 30 cm, al menos en la parte inferior y no se pondrá alambre de espino.

14. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

15. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de impacto ambiental.

16. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 12 y 13 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 2, 3 y 14 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 14 de julio de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 2 MW con seguidores, en el término municipal de Don Benito conectada a la red eléctrica, estará formado por 20 instalaciones independientes de potencia no superior a 100 kw cada una. La empresa promotora de la planta fotovoltaica es Mysolar Proyectos, S.L.

La planta ocupará un espacio de unas 9 hectáreas y se ubicará en el paraje "Arroyo del Campo", en el polígono I, parcelas 58 y 59, estará situada al sur de la localidad de Don Benito.

El generador fotovoltaico consta de un seguidor solar que consta de plano de captación, estructura soporte, sistema de posicionamiento y sistema de acondicionamiento de potencia. El plano de captación lo forman la interconexión en serie y/o paralelo de un determinado número de módulos fotovoltaicos, encargados de transformar la energía eléctrica en energía solar. El sistema de posicionamiento de la estructura soporte proporciona una inclinación y orientación de los módulos para obtener un máximo aprovechamiento de la energía solar incidente. Es necesario un sistema de acondicionamiento de potencia para inyectar la corriente continua generada por los módulos a la red eléctrica, esta función es realizada por los inversores que transforman la corriente continua en corriente alterna de la misma tensión y frecuencia que la de la red. La separación entre filas y columnas de seguidores de 17 m (norte-sur) y de 22 m (este-oeste).

Se utilizarán seguidores solares de dos ejes de última generación, que permiten una óptima orientación de los módulos respecto a la radiación solar, incrementando la producción de energía eléctrica respecto a una instalación fija. Las exigencias de producción del fabricante obligan a instalar dos modelos distintos de seguidores solares: hp (high power) y lp (low power). Se utilizarán 11 estructuras de seguimiento solar para los sistemas hp y 14 estructuras para los sistemas lp. Los seguidores se situarán sobre pedestales de hormigón, para los que se utilizarán unos moldes proporcionados por el fabricante.

El área de captación de cada seguidor está formada por 12 módulos fotovoltaicos, cada módulo está formado por 160 células de 620 wp de silicio monocristalino. Cada uno de los módulos tiene las dimensiones de 2,6 x 1,69 metros. Cada seguidor lleva 12 módulos solares de 620 wp que confortan una potencia total de 7,44 kwp.

El sistema de acondicionamiento de potencia está formado por tres inversores por seguidor a los que se conectan cuatro módulos en cada uno. Los inversores van ubicados en un armario metálico. Cada sistema fotovoltaico utilizará

— 42 inversores solom asp de 2.250 w, en el caso de los sistemas lp.

— 33 inversores solom gtm de 3.000 w, en el caso de los sistemas hp.

Cada una de las 20 agrupaciones de seguidores estará conectada a un transformador de 160 Kva tipo compacto prefabricado e instalados en superficie. Todos los C.T. estarán unidos por una línea subterránea de media tensión con configuración en anillo doble. Estos anillos se conectarán con la línea que irá hacia la de lberdrola.

De forma resumida, los equipos de que consta la instalación son:

- 232 seguidores solares con pedestal.
- 2.784 módulos fotovoltaicos.
- 232 armarios de inversores.
- 696 inversores.
- 272 cuadros de protecciones, conexiones y contadores.

Se realizará una línea eléctrica subterránea de media tensión a 13 2/20 kv de 1 km desde la planta fotovoltaica hasta la conexión a la red de distribución de Iberdrola, en el apoyo número 5024, de la línea de distribución Don Benito 2, que va a la subestación de transformación de Arroyo del Campo. La línea irá paralela al camino "Pozo Nuevo".

Se ejecutará un vallado perimetral para proteger la integridad de la planta. También se realizará una cubierta vegetal con setos de aproximadamente 3 m de altura entorno de la valla, para reducir el impacto visual tanto de la instalación como del vallado.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se compone de doce apartados: Introducción y Antecedentes, Peticionario, Descripción del Proyecto, Acciones del Proyecto, Marco Legal Aplicable, Examen de Alternativas Técnicas, Inventario Ambiental, Evaluación Ambiental, Medidas Correctoras Previstas, Programa de Vigilancia Ambiental, Documentos que se acompañan y Conclusión.

Tras la "Introducción" en la que se indica que se presenta el estudio como Anexo al proyecto genérico y se presenta a Mysolar Proyectos, S.L. como promotor de la instalación solar fotovoltaica.

A continuación, en el tercer punto se realiza la "Descripción del proyecto", indicando la composición de cada sistema o huerto y la ubicación elegida. Se cita a Iberdrola, S.A. como la compañía de distribución a la que será volcada la energía generada por la planta solar. Todos los detalles de la instalación están descritos y reflejados en el proyecto general de la planta solar, incluidos los planos.

El cuarto capítulo corresponde a las "Acciones del proyecto", que consisten en aperturas de hoyos para la cimentación de los seguidores solares y de zanjas para las redes subterráneas de baja tensión. Dichos trabajos se realizarán con retroexcavadora y no se necesita realizar desbroces, ya que no existe vegetación arbórea

ni arbustiva alguna. Las necesidades de suelo para los pedestales soportes de los seguidores será de 7,07 m²/pedestal y para las zanjas de baja tensión es de 0,40 m²/m.

El apartado siguiente indica que el presente estudio está dedicado para dar el debido cumplimiento al "Marco legal aplicable".

En el punto sexto se realiza un "Examen de alternativas técnicas". Se ha escogido la ubicación actual al encontrarse cerca del casco urbano de Don Benito y cerca de las redes de distribución de media tensión de la compañía distribuidora, evitando así las posibles pérdidas de transporte. Igualmente el impacto visual es pequeño ya que se encuentra cerca del casco urbano de la población. Entre otras, este tipo de producción de energía presenta las siguientes ventajas: segura, limpia, silenciosa, fiable, inagotable, carente de residuos y de contaminantes, respetuosa con el medio ambiente, apoyada y subvencionada.

En el "Inventario Ambiental" indica que la pérdida de especies vegetales como consecuencia de las pérdidas de suelo no es determinante pues las especies que se encuentran no presentan problemas de extinción, escasez o rareza. Además el impacto es de carácter temporal y existe la posibilidad de regeneración por los fenómenos de sucesión vegetal. El uso del hábitat por especies susceptibles de perecer por colisión o electrocución no representa la principal interacción ecológica asociada a la actividad proyectada. El mayor impacto es el causado por los seguidores solares y se trata por tanto de un impacto paisajístico.

El apartado siguiente está dedicado a la "Evaluación Ambiental". En lo que respecta a la energía solar fotovoltaica, es la fuente renovable más respetuosa con el medio ambiente, sin embargo el impacto ambiental no puede considerarse nulo, por lo que se valora los distintos impactos ocasionados por las diferentes acciones sobre los distintos elementos del hábitat (clima, suelo, vegetación, fauna y paisaje), proceso productivo y condiciones socioeconómicas. Para la valoración de los diferentes impactos sobre el medio ambiente se utilizan los siguientes criterios: magnitud, signo, duración o persistencia, escala espacial, reversibilidad, momento y medidas correctoras. Se realiza una valoración del impacto sobre cada uno de los factores anteriormente citados.

El capítulo de "Medidas correctoras previstas", se ha partido de la premisa de evitarlos desde un principio al diseñar el proyecto y se incluyen las siguientes medidas protectoras y correctoras:

- Realizar el transporte por las rutas establecidas con anticipación.
- Humedecer periódicamente las vías de acceso a la obra.
- Controlar la velocidad de los vehículos.

- Transportar el material de excavación cubierto (con malla rachel u otra).
 - La maquinaria utilizada para esta actividad deberá mantenerse en las mejores condiciones, considerando motores y silenciadores, minimizando el nivel de ruido.
 - Estas actividades deberán realizarse en el menor período de tiempo.
 - Transportar los escombros y material de excavación sin superar la capacidad del vehículo de carga.
 - Evitar el paso de maquinaria sobre suelo con cobertura vegetal fuera del área de la obra.
 - Se debe delimitar y señalizar solamente las áreas de cobertura vegetal que van a ser intervenidas por la obra, las cuales deben ser conocidas por los organismos competentes.
 - Recuperar y restaurar el espacio público afectado, una vez finalizada la actividad, retirando todos los materiales y residuos provocados.
 - Destacar otros aprovechamientos potenciales del lugar en relación al acceso, conectividad y visibilidad.
 - Realizar trabajos de excavación en horarios diurnos. En casos que requiera adelantar obras en horas nocturnas deberá contar con los permisos pertinentes.
 - Debe implementarse un programa de residuos sólidos (escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras).
 - Realizar los trabajos de mantenimiento de equipos y maquinarias, si se requiere sobre un polietileno que cubra un área de trabajo.
 - Realizar un inventario forestal del área del proyecto con el fin de determinar la cantidad y el estado de conservación de las especies para su posterior reforestación o replantación en otro sitio.
 - Si en el corredor a intervenir se encuentran árboles para tala se deben ubicar los nidos de aves y proceder a su rescate.
 - Las zonas verdes intervenidas deben ser restauradas de tal forma que las condiciones sean iguales o mejores a las existentes antes de ejecutar la obra, respetando el diseño paisajístico.
 - Remover inmediatamente, en caso de derrames accidentales de combustible, el suelo y restaurar el área afectada con materiales y procedimientos sencillos.
 - El lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria, debe efectuarse en centros autorizados para tal fin; en algunos casos podría realizarse el mantenimiento sobre un polietileno que cubra el área de trabajo.
 - Evitar en los frentes de trabajo, la interferencia con el tráfico peatonal y/o vehicular.
 - Separar la capa de material orgánico de la del material inerte; el material orgánico es posible reutilizar.
 - Restaurar las zonas afectadas con especies establecidas en el lugar.
 - Si se requiere de la ubicación de patios de almacenamiento temporal, producto del material reciclable extraído de las excavaciones, deberá estar provisto de canales perimetrales con sus respectivas estructuras para el control de sedimentos.
 - Esta actividad deberá contar con las respectivas medidas de señalización.
 - En casos de encontrar hallazgos arqueológicos, suspender la obra y dar cuenta a quien corresponda.
 - Al finalizar los trabajos, los sitios de las obras y sus zonas contiguas deberán entregarse en óptimas condiciones de limpieza y libres de cualquier tipo de material de desecho, garantizando que las condiciones sean mejores o similares a las que se encontraban antes de iniciar las actividades.
 - El material que sea posible recuperar (papel, cartones, vidrios y otros) se puede colocar contenedores especiales para tal efecto.
 - Pintar los postes o torres de colores similares a los del medio que lo rodea, especialmente en lugares turísticos.
 - Establecer pantallas vegetales que disimulen instalaciones.
- En el “Programa de Vigilancia Ambiental”, se establece un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas correctoras, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.
- Al presente estudio, se acompañan los siguientes documentos:
- Guía de Manejo Ambiental para Proyectos de Infraestructura Rural Orientado a los Ejecutores de los Proyectos.
 - Programa de desmantelamiento y reforestación.
- Finaliza el Estudio de Impacto Ambiental con una breve “Conclusión” en la que hace referencia a magnitud y significación claramente inferior de las plantas fotovoltaicas frente a otras formas de producción de energías tradicionales.